

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00536
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C.,

2 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en los art. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el documento completo contentivo de las obligaciones que se pretenden ejecutar en este proceso, como quiera que no fue aportado en su integridad.
2. AJUSTAR el valor de las pretensiones a aquel que fue indicado en los numerales 7 y 8 del acta incompleta aportada. La abogada debe tener en cuenta que el valor de \$150.000 allí registrado, incluía la suma de \$30.000 que se pretendía abonar a los alimentos anteriores a dicha diligencia y \$120.000 de cuota alimentaria, por lo que no puede ser de recibo que en las pretensiones 1º y 2º de la demanda aspire al cobro de \$180.000, esto es la cuota alimentaria, más la cuota de abono a la obligación anterior. Ahora bien, si lo que persigue es el ajuste anual de la cuota alimentaria allí pactada, deberá realizarlo conforme el incremento del IPC, según lo indicado en el art. 129 de la Ley 1098 de 2006.
3. ACLARAR el hecho 6º de la demanda, como quiera que la sumatoria de los valores allí indicados, no es correcta.
4. FORMULAR las pretensiones, según lo dispuesto en el art. 82 núm. 4º del C.G.P., teniendo en cuenta que esta obligación es de tracto sucesivo, por lo que cada rubro causado debe estar debidamente acreditado y determinado (fecha día, mes y año), señalando el monto específico de cada una de las cuotas alimentarias y, de ser el caso, los abonos efectuados.
5. EXCLUIR de las pretensiones el cobro de intereses moratorios, como quiera se trata de una obligación que no genera este rédito.
6. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELÉNIE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No , fijado hoy _____, a la
hora de las 8:00 am.

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

ARM

h